

de esta Ciudad á Aquella, no puede quitarse los In¹⁵³
combenientes, que Suplexara (aun en el Caso del
fuero) si dependiesen de esta Ciudad motivo por
le esta Concedido dentro de ella el manejo de sus
soldados y Milicias y por ende se Enuncia esto mismo
en la Conclusion de dha R^a Cedula mandando a los
ministros militares y Políticos que Deben ynterene
nar en su observancia, den la orden debidamente
á su Cumplimiento. Y que en Caso de no Venir Mr.
en la suplica referida se sirva, al menos, de man
dar que los Oficiales de dha Compañia con nombre
de la Corte, y los Soldados que sentaren Plaza, re
sidan como Antes, en Caxaxena, y de Declarar lo
que se Demerá Executar con la del Sr. D^o Fabian
Arzon, para que arreglándose esta Ciudad a la
Real mente de Mr. Camine segura en todas sus
Operaciones, llevando adelante su celo y lealtad,
y mantencion de los privilegios honores y otros
Conque en semejantes Casos S^{ra} M^{te} á honrrado á
esta Ciudad, por sus notorios servicios en Paz y en
Guerra; por Cui^a Vason suplica á esta Ciudad lo
represente y de cuenta dello á S^{ra} M^{te} con la Realidad
que acostumbra para que no se Introduzgan no
vedades, y execute con el mas seguro Conocimiento
el Eche y Realidad de negocios tan grane, y de lo con
trario omiso ó denegado ablando con el Regeto
denido, protesta no pare perjuicio a los Privilegios
de esta Ciudad, y que se le de por Testimonio, con
Insercion de dho. acuerdos y R^a ordenes citadas

